RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", dispone en el artículo 110 que: «*Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*».

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

"***Parágrafo 3.*** *La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

"ARTÍCULO 54º. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social", establece en su artículo 2 que «El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión

social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 601 – FIP de 2021 con el **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, cuyo objeto consiste en: *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.»*, con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 601 – FIP de 2021, se fijó en la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.331.829.953,00)**, que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social, respaldada con recursos de las vigencias 2021 NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($932.280.967,00) y 2022 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($399.548.986,00).

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 601 – FIP- 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

- El 28 de julio de 2022 se suscribió Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, mediante el cual se modificó: la CLÁUSULA 2) «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2022; la CLÁUSULA 21) «CONDICIÓN RESOLUTORIA» incluyendo la siguiente condición: *"7. La ejecución y continuidad del presente*

Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) Al 15 de octubre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 70%."

- El 26 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA 2). «PLAZO.», prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023. Adicionalmente Sustituyó la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 23422, del 5 de enero de 2022, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($399.548.986), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.
- El 30 de junio de 2023 se suscribió la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, desde el 30 de junio de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2023. Reinició el 30 de septiembre de 2023.
- El 29 de septiembre de 2023 se suscribió Ampliación a la Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, desde el 29 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de octubre de 2023.
- El 01 de noviembre de 2023 se suscribió la suspensión No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, desde el 31 de octubre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.

Ampliación 1 a la Susp. 2: Suscrito el 31-enero-2024, desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 19 de febrero de 2024.

Ampliación 2 a la Susp. 2: Suscrita el 19-febrero-2024, desde el 20 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2024.

Ampliación 3 a la Susp. 2: Suscrito el 27-febrero-2024, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta el 10 de abril de 2024.

Ampliación 4 a la Susp. 2: Suscrito el 10-abril-2024, desde el 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024.

El 7 de mayo de 2024 se suscribió Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, mediante el cual se reinició el convenio y se modificó: la CLÁUSULA 2) «PLAZO.», prorrogándose hasta el 7 de agosto de 2024.

Que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 601 – FIP de 2021, adelantó proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022, mediante Resolución No. 00620 del 3 de mayo de 2022, y posteriormente mediante Resolución No. 00849 del 8 de junio de 2022, se efectuó la adjudicación del mismo al oferente CONSORCIO VÍAS SABANAS DE LEÓN con Nit No. 901,603,410-3

Que el 16 de junio de 2022, el municipio de Manaure Balcón del Cesar suscribió el contrato de obra Pública No. 004 de 2022 con el siguiente objeto: *"CONSTRUCCIÓN EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DE ACCESO ALTERNA AL CORREGIMIENTO DE SABANAS DE LEÓN EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR"* por un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($1.329.194.953,45).**

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo 601-FIP-2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, asignó esta interventoría al CONSORCIO INTERDIBATEMAN bajo acta de asignación de interventoría No. 019-RIII del 7 de julio de 2022, derivada del contrato de interventoría No. 406 FIP de 2021.

Que el 29 de julio de 2022 suscribieron el acta de inicio del contrato de obra No. 004 de 2022.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo No. 601 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Novedades contractuales – contrato de obra

COMPONENTES	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	29-julio-2022	29-diciembre-2022	5 meses
SUSPENSIÓN N°1 (1 ampliación)	14-diciembre-2022	23-enero-2023	
ACTA DE REINICIO N°1	23-enero-2023		
PRÓRROGA 1 (45 días)	03-febrero-2023		45 días

COMPONENTES	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración
SUSPENSIÓN N°2 (2 ampliaciones)	23-febrero-2023	23-mayo-2023	
ACTA DE REINICIO N°2	23-mayo-2023		
PRÓRROGA 2 (8 días)	22-junio-2023		8 días
SUSPENSIÓN N°3 (2 ampliaciones)	30-junio-2023	26-junio-2024	
ACTA DE REINICIO N°3	26-junio-2024		
PRÓRROGA 3 (8 días)	26-junio-2024		8 días
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	4-julio-2024		
ACTA ENTREGA Y RECIBO DE OBRA	17-julio-2024		

Que el contrato de obra ha sido suspendido en reiteradas oportunidades debido principalmente a las fuertes precipitaciones presentadas en el territorio durante las vigencias 2022 y 2023, que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto 0040 del 7 de julio de 2022, así como a las dificultades que surgieron durante la ejecución de la obra, conforme a los informes de supervisión del convenio.

Que, en concordancia con el desarrollo de la obra, el 24 de diciembre de 2021 el supervisor del Convenio Interadministrativo 601-FIP-2021, mediante memorando con radicado M-2021-4301-044395, solicitó a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat la constitución de la reserva presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 601 FIP 2021 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($932.280.967,00) con cargo al registro presupuestal No. 145721.

Que el 17 de julio de 2024 se suscribió el acta de Entrega y Recibo del Objeto Contractual para el contrato de obra No. 004 de 2022, con un balance final ejecutado de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOS PESOS M/CTE. ($1.328.812.002,00).

Que el 7 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Auditoría Visible No. 3 en la cual se entregó el proyecto a la comunidad y se suscribió el Acta de Entrega y Compromiso de Sostenibilidad del proyecto.

Que en el Convenio Interadministrativo 601-FIP-2021 se establecieron seis (6) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha

desembolsado la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.065.463.962,00) de la siguiente manera:

01-12-2022 $ 133.182.994,00 ORDEN DE PAGO 386203522
26-12-2022 $ 266.365.991,00 ORDEN DE PAGO 441067622
28-12-2022 $ 266.365.991,00 ORDEN DE PAGO 449573422
19-07-2023 $ 266.365.991,00 ORDEN DE PAGO 227773723
25-07-2023 $ 133.182.995,00 ORDEN DE PAGO 233119323

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que para tal efecto, en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), y el pago del pasivo exigible – vigencia expirada del desembolso 6 (último) del convenio No. 601 FIP 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que en consecuencia, la Dirección de Infraestructura y Hábitat debe adelantar el trámite para el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, correspondiente al desembolso 6 (final) por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00)

Que, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los recursos que amparaban el Convenio Interadministrativo 601-FIP-2021 fenecieron, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del pasivo exigible vigencia expirada - por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00). Con base en el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplieron los hitos de pago del Convenio.

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

Tabla 2. Balance Económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		**RP**	**Fecha de Pago**
		Valor causado	**Valor pagado**		
Valor Convenio Interadministrativo	1.331.829.953,00				
Valor contrato de obra	1.329.194.953,45				
Aporte P. S	1.331.829.953,00				
Aporte Entidad Territorial	0,00				
Valor ejecutado según acta Final	1.328.812.002,00				
Desembolso 1 etapa de obra		133.182.994,00	133.182.994,00	145721 de 2021	01/12/2022
Desembolso 2 etapa de obra		266.365.991,00	266.365.991,00	145721 de 2021	26/12/2022
Desembolso 3 etapa de obra		266.365.991,00	266.365.991,00	145721 de 2021	28/12/2022
Desembolso 4 etapa de obra		266.365.991,00	266.365.991,00	15123 de 2023	19/07/2023
Desembolso 5 etapa de obra		133.182.995,00	133.182.995,00	15123 de 2023	25/07/2023
Desembolso 6 final etapa de obra		263.348.040,00	0,00	Pendiente por pagar vigencia expirada	
Valores Totales		1.328.812.002,00	1.065.463.962,00		
Valor por Pagar - Vigencia Expirada		**263.348.040,00**			
Saldo Total recursos fenecidos		266.365.991,00			
Valor no ejecutado que no será objeto de cobro		3.017.951,00			

Actualmente, una vez ejecutado el proyecto de inversión y adelantadas las actuaciones tanto técnicas, administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el pago del desembolso Final de la etapa de obra conforme al balance anteriormente presentado al Ente Territorial.

Que una vez ejecutado el proyecto de obra y adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el desembolso No. 6, de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado.

Que el saldo total de los recursos fenecidos es por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($266.365.991,00), mientras que el valor a pagar por pasivo exigible vigencia expiradas es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00)**, suma que se adeuda al municipio de **MANAURE BALCÓN DEL CESAR – CESAR** Nit **892.301.761-5**; que corresponde al desembolso No. 6, el cual cuenta con la acreditación de cumplimiento de condiciones para ser tramitado y concierne a los hitos de avance de obra previo aval de la Interventoría y contra ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **18925 del 10 de octubre de 2025**, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00)

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre de 2025, certificó que el Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2021, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por la directora de Infraestructura y Hábitat y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-065263 del 01 de Diciembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que *"(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, proyecto que se encuentra con estado "en Ejecución" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (…)";* igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que *"(…)Por lo tanto, puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor por valor de doscientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta pesos m/cte. ($263.348.040,00) al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de Manaure Balcón del Cesar - Cesar el 12 de noviembre de 2021, según lo establecido por la dependencia solicitante en la justificación, y en razón a lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025":(…)".*

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos No. 2 y 3 pactados contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00), correspondiente al desembolso No. 6 del Convenio Interadministrativo No. 601-FIP-2021, suscrito con el MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR - CESAR.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00)**, adeudados al **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18925** del 10 de octubre de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 - Transf. Ctes. - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

ARTÍCULO 2: Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($263.348.040,00)**, a favor del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con NIT **892.301.761-5** en el marco del Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de ahorros No. **52400003747** de **BANCOLOMBIA S.A.** cuyo titular es Municipio de **MANAURE BALCÓN DEL CESAR - CESAR**, con NIT **892.301.761-5**

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 601 FIP de 2021, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03195 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y al GIT Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Proyectó: Milton René Serna Varela– Contratista Dirección Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero -Jefe Oficina Jurídica